REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2022-00249-00
Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Como quiera que al revisar el certificado de tradición del inmueble objeto de este proceso, se observa que en la anotación No. 18 se encuentra vigente hipoteca, se hace necesario proceder conforme el numeral 5° del Art. 375 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

CITAR como acreedor hipotecario a **JAIRO ALBERTO CHAVISTA GAMEZ con c.c. 17.103.656,** conforme el numeral 5° del Art. 375 del C.G.P. notificándolo de la presente providencia conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibidem, trámite que estará a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en los referidos artículos. Una vez notificado, correr traslado por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **NOVIEMBRE 29- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4cb2e06d06239d55e7dd27cb6ffe5223020ce5514f947e697d6f4cc009f7b8a**

Documento generado en 28/11/2022 09:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica